

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECINUEVE (19) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
SANTIAGO DE CALI - VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, jueves, 10 de junio de 2021

Radicación No.	76001-33-33-019-2018-00209-00
Demandante:	Olga Marina Meza y Otros
Demandado:	Instituto Nacional De Vías - Invias
Medio De Control:	Reparación Directa

De conformidad con el informe secretarial del 31 de mayo de 2021¹, que nos dice que dentro de la documentación aportada para el llamado en garantía no se indicó dirección electrónica del **CONSORCIO ARCO 1 Y 2** y del número telefónico aportado no se ha obtenido respuesta alguna.

El Despacho requiere a la entidad demandada Instituto Nacional de Vías – Invias para que en el término de cinco (5) días a partir de la notificación del presente auto aporte el correo electrónico del CONSORCIO ARCO 1 y 2 para proceder a notificar la demanda y el llamado en garantía.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Diecinueve Administrativo del Circuito de Cali,

RESUELVE:

REQUIÉRASE al apoderado de la entidad demandada INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS, para que en el término de cinco (5) días a partir de la fecha de notificación de este auto aporte el correo electrónico del CONSORCIO ARCO 1 y 2 para notificar la demanda y el llamado en garantía.

Estado electrónico No. 34, por el cual se notifica a las partes el auto que antecede.

Distrito Santiago de Cali, 11 de junio de 2021.

¹ 13. 31-05-2021 expediente digital

Firmado Por:

**ROGERS AREHAM ARIAS TRUJILLO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 019 ADMINISTRATIVO DE CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

acb529bcfabf263fd08315360280af9855982bb479611c577a240c900d6e40c2

Documento generado en 10/06/2021 10:42:17 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**